



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ELIZABETH DEL SOCORRO LACOMBE MORALES

DEMANDADO: IRLANDA PATRICIA AMELL LASTRA

RADICACION: 707423189001-2023-00012-00

1. ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante, doctor CARLOS ANDRÉS SOTELO CONTRERAS.

2. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

2.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisada la presente liquidación adicional del crédito, se pudo verificar que el apoderado ejecutante en la liquidación presentada, no proyectó los intereses correspondientes a los porcentajes establecidos por la SUPERBANCARIA para cada mes; razón por la cual el despacho no encuentra ajustada a derecho la misma, motivo suficiente para modificarla y actualizarla hasta fecha de veinticinco (25) de agosto del presente año.

Por lo antes expuesto, el despacho procederá, tal como se dijo a realizar la liquidación del crédito de acuerdo al periodo a liquidar hasta el 25 de agosto de 2023 y al interés correspondiente para cada mes, tal como lo estipula la SUPERBANCARIA, de acuerdo al capital ejecutado.

Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, las cuales reposan en archivo magnético que se dejan a disposición de las partes en la Secretaría de este Despacho, se tiene los siguientes valores:

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	
CONCEPTO	VALORES
Capital	\$170.000.000,00
Total intereses moratorios liquidados hasta el 25/ago/2023	\$196.856.790,00
Liquidación Total Capital + Intereses	\$366.856.790,00

LIQUIDACION TOTAL DEL CREDITO: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$366.856.790,00).

2.2. Igualmente se procederá a fijar las agencias en derecho, según el Acuerdo No PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal b. De mayor cuantía, en un tres por ciento (3%) del valor de los conceptos liquidados, o sea la suma de ONCE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$11.005.704,00).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte ejecutante, hasta el 25 de agosto de 2023, de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	
CONCEPTO	VALORES
Capital	\$170.000.000,00
Total intereses moratorios liquidados hasta el 25/ago/2023	\$196.856.790,00
Liquidación Total Capital + Intereses	\$366.856.790,00

LIQUIDACION TOTAL DEL CREDITO: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENOTS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$366.856.790,00).

SEGUNDO: Se aprueba, en consecuencia, la anterior liquidación adicional del crédito.

TERCERO: Fijase como Agencias en Derecho la suma de ONCE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$11.005.704,00).

CUARTO: En firme esta providencia se entregará los depósitos judiciales que se encuentren en este juzgado y los que posteriormente lleguen con destino a este proceso hasta que se cancele el crédito y las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:



LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ